



ESTUDIO CILS
CONTADORES PÚBLICOS

INFORME DEL SÍNDICO

**Señores Accionistas de
MAXISUR S.A.**

En mi carácter de síndico de MAXISUR S.A., he efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

I) DOCUMENTOS EXAMINADOS

- a. Estado de situación patrimonial al 30 de Septiembre de 2018;
- b. Estado de resultados correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Septiembre de 2018.
- c. Estado de evolución del patrimonio neto correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Septiembre de 2018.
- d. Estado de flujo de efectivo correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Septiembre de 2018.
- e. Notas 1 a 13 y anexos I a III.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de Septiembre 2017 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

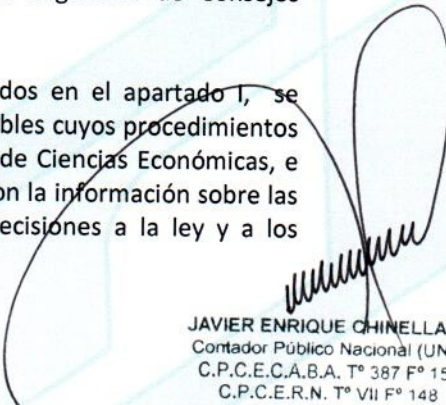
II) RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

III) RESPONSABILIDAD DEL SÍNDICO

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas vigentes que regulan el ejercicio profesional de la función de sindicatura societaria, entre las que se incluyen la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificaciones, el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, las normas de la Comisión Nacional de Valores y la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Dichas normas requieren que el examen de los documentos mencionados en el apartado I, se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a auditoría de estados contables cuyos procedimientos están detallados en la RT 37 de la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.


JAVIER ENRIQUE CHINELLATO
Contador Público Nacional (UNT)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 387 F° 154
C.P.C.E.R.N. T° VII F° 148



INFORME DEL SÍNDICO (continuación)

Para realizar mi tarea profesional sobre los documentos detallados en I, me he basado en la revisión efectuada por el auditor externo María Tula García Urcola CPCECABA T°389 F°218, quien emitió su informe de auditoría de fecha 20/03/2019 sin observaciones, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a auditoría de estados contables. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría además, incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados contables, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los Estados Contables tomados en conjunto.

Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

IV) CONCLUSIÓN

Sobre la base de mi revisión, con el alcance que expreso en el apartado anterior, nada llamó mi atención que me hiciera pensar que los estados contables adjuntos de MAXISUR S.A. correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de Septiembre de 2018 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

V) PÁRRAFO DE ÉNFASIS

Sin modificar mi opinión, llamo la atención sobre la nota 2 a los estados contables adjuntos, en la que se describen: 1) que la sociedad ha ejercido la opción otorgada por la RJG 539/18 de la FACPCE de no determinar el patrimonio neto ajustado al inicio del ejercicio comparativo y, por ello, no ha presentado información comparativa correspondiente al estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados y estado de flujo de efectivo lo cual limita la información disponible en los estados contables para analizar la evolución de las diferentes magnitudes y los ratios habitualmente utilizados en el análisis de los estados contables y 2) La sociedad ejerció la opción de la RT 6 y la Res. JG 539/18 de determinar y presentar los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) en una sola línea.

VI) INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- a. Los estados contables adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- b. He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

San Carlos de Bariloche, 20 de Marzo de 2019.

JAVIER ENRIQUE CHINELLATO
Contador Público Nacional (UNT)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 387 F° 154